



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Neiva, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADAS : AMINTA TORRES NINCO  
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00478-00

Del escrito JUR 159, allegado al correo institucional proveniente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Neiva, por medio del cual informa la devolución del registro del embargo comunicado mediante oficio 02481 del 01 de octubre de 2020, procede el despacho a PONER EN CONOCIMIENTO de las partes.

Anexo 1 folio

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA  
Juez

Ss  
MCG

### JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 19 de marzo 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 014 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

### JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIA

JUR- 159

Neiva, 19 de enero de 2021

Señor

**JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 4 No 6-99

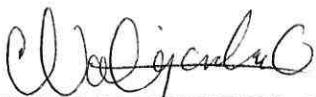
Neiva– Huila

**Ref. Proceso Ejecutivo con Garantía Real** propuesto por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** NIT 800037800-8 contra **AMINTA TORRES NINCO C.C** 55.166.734.

RAD.41001-41-89-005-2020-00478-00.

Adjunto me permito enviarle el Oficio de Embargo Nro. 02481 de fecha 01 de octubre de 2020 radicado el 10 de noviembre de 2020, me permito informarle que se devuelve sin registrar, por cuanto venció el tiempo límite para el pago del mayor valor (Art 5, Resolución 5123 de 2000 – Res.069 del 2011 Superintendencia de Notariado y Registro), de igual manera el demandado no es titular inscrito en el folio de matrícula ( Art 593 # 1 CGP).

Atentamente,



**NEIRY ALEJANDRA GONZÁLEZ OSORIO**

Profesional Grado 05 – Oficina de Registro e Instrumentos Públicos

Neiva (H)

Radicado: 2020-200-6-13171